

SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO VERSIÓN 1 3 0 12





CHIA DESTINO NO 2017 O

Documento	: Memorandum Multiple 0	0004-2018-INPE/04					
Documento	: Memorandum Multiple	00004-2 01/2018 Confider	2018-INPE/04 ncialidad : N	ormal		SUBD	1 0 ENE 2010
Remitido por Dirigido a Asunto Obs. :	: Sede Central/Secretaria General/Briceño Aliaga, Erika Elizabeth : Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Ramon Ramos, Ruben Oscar : REMITE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&J SAL Y EL INPE						1300 10118 21
SEDE CENTE	RAL						
01 02 03 04 04-01 05 06 07 08 09	Presidencia Viceoresidencia Tercer Miembro Secretaria General Of. de Prensa e Imagen Inst. Ora. de Control Institucional Of. Asuntos Internos Of. Planeamiento v Presupuesto Of. de Asesoria Juridica Of. Gral. de Administracion Unid. de rr. hh.	09-02 09-03 10 11 12 13 14 15 16 17	Unid. Contabilidac Unid. de Logistica Of. Sistemas de Ir Of. de Infraestruct Dir. de Tratamient Dir. Registro Penit Dir. Seguridad Per Dir. Medio Libre Cenecp Of. Regional Norte Of. Regional Lima	oformacion ura Peniten o Penitenci enciario nitenciario	ciario	19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	Of. Regional sur Of. Regional Centro Of. Regional nor Oriente Of. Regional sur Oriente Of. Regional Oriente Of. Regional Altiplano Cepad Cppad Cafae Otros
ACCION			- N				
01 Conocimiento 02 Evaluación 03 Informe 04 Opinión	06 07	Ejecución Verificación Investigar Proyectar Respuesta	09 10 11 12	Proyectar Archivo Otros Atender U	Resolución	13 14 15 16	Autorizar Procesar
TRAMITE		1					
N° Doc. 00004-2018-INPE/0	De 34 Sede Central/Secretaria Ger	Para Sede Central/Dire Penitenciario	ccion de Tratamiento	Env. Orig.	Accion 001	Fecha 09/01/2018 14:13:28	V°B° y Sello

Documentos Referenciados:

Oficio

01236-2017-INPE/12-03

OSCAR RAMON RAMOS

DIRECCIÓN DE TRATIMIENTO PENITENCIANO

SUBDIFIECCION DE TRABASO Y COMERCIALIZACION
CONDCIMIENTO Y CONTINUAN CON TRAMITE

- Costion Comes gendients - Soligh flow de Irolego i My URGENTE!

Abog. ALFREDO TEJADA SALAS SUBDIRECTOR SUBDIRECCION DE TRABAJO Y COMERCIALZACION

Equipo: 50E5491D812F

Pagina: 01/01

Nro. Impresión:

/OSIN: Modelo y Acta Aprobatoria

Hinostroza Martinez, Ana Isabel: Usuario

09/01/2018 02:14:11 p.m. : Fecha y hora de impresión



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDO MULTIPLE Nº OOY -2017-INPE/04

Señores: GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA – Jefe de la Oficina General de Administración

MARTA ARAUCO PADILLA - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DELIA ATUNCAR IRRIBARI - Directora de Medio Libre

RUBEN OSCAR RAMON RAMOS - Director de Tratamiento Penitenciario

SERGIO HARO HUAPAYA - Director de Seguridad Penitenciaria

EDWAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

EDGAR RICALDE SAYAS - Jefe de la Oficina de Sistemas de Información

Asunto:

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Generales

D&J SRL y el Inpe

Ref.:

Oficio n.º 1236-2017-INPE/12-03

Fecha:

Lima,

09 ENE 2018

Me dirijo a ustedes, con la finalidad de remitir copia del Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Generales D&J SRL y el Instituto Nacional Penitenciario, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente '.

1.0 ENF 2010

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO RECIBIDO

09 ENE, 2018

EEBA/dblt GD 2017 001 042413







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO













Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se denominará SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, con RUC N° 20601812631, con domicilio legal en Jirón Alfonso Ugarte N° 413, distrito de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General NILBERTO CHUQUIRUNA DIAZ, identificado con DNI N° 41935044, conforme consta en la Partida N° 11164609 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo (SUNARP); y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, abogado CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS publicada el 19 de setiembre de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

DE LAS PARTES INTERVINIENTES

SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L: Es una empresa cuyo objeto social es compra y venta de productos alimenticios, siendo su actividad principal la elaboración de productos de panadería.

INPE: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L y al INPE será entendida como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA

BASE LEGAL

- · Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328-Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas





- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Estatuto de SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L.
- Otras normas internas de SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L y el INPE.



CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO



: Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.



: Contribuir mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco que permitan establecer condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción social efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.



CLÁUSULA CUARTA

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria, que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.



CLÁUSULA QUINTA

: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L:

Coordinar con la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE según corresponda, un Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de capacitación, trabajo y/u otras materias de su competencia, dirigido a la población penitenciaria de cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.



- 5.2 Suscribir actas de entendimiento con el Dirección de la Oficina Regional, establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervendrán, según el Plan de Trabajo Anual señalado en el numeral precedente.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal idóneo y probo que trabaje con SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, que ejecute los proyectos a favor de la población penitenciaria.
- 5.4 Comunicar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y la Dirección de Medio Libre del INPE, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren el equipo de trabajo de SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, señalando el establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que realizarán sus labores. Las personas que integren dicho equipo de trabajo





presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

- Informar y coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, las acciones y actividades a desarrollarse, las mismas que no deberán interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE. Asimismo, las actividades no deben promover limitaciones a los derechos fundamentales de la población penitenciaria.
- 5.6 Respetar los días y horarios establecidos en el Plan de Trabajo para el ingreso y egreso en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que realice sus actividades.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre. De ser negativa la conducta o ante denuncias de actos de corrupción o comisión de delitos, se resolverá de manera inmediata el presente convenio.
- 5.8 Respetar los procedimientos establecidos por el **INPE** para la revisión personal y de objetos que deseen ingresar.
- 5.9 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.10 Informar trimestralmente a la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE según corresponda, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio, bajo responsabilidad.
- 5.11 Informar al **INPE** sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 5.12 Generar las competencias laborales de la población penitenciaria seleccionada a través de la capacitación gratuita y facilitar la entrega de los materiales para la producción en las actividades desarrolladas por SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L.
- Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que realice SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, esto a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.14 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento y reparación de la maquinaria y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a esta cláusula, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, desarrolle sus actividades.
- 5.15 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.

















- 5.16 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.



A CARGO DEL INPE:

5.18 Brindar a **SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L,** las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.



5.19 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.



5.20 Identificar al personal de SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, previo cumplimiento de los compromisos señalados en los puntos 5.3 y 5.4, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.



5.21 El INPE corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. El INPE restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre de aquellas personas que cuenten con antecedentes, conforme a la normatividad en materia de seguridad, en lo que se refiere al ingreso de personas.



5.22 Autorizar, el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades de **SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L,** siempre que estos se encuentren señalados en el Plan de Trabajo coordinado con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, conforme a lo establecido en el punto 5.1. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.



- Adoptar, dentro de sus parámetros normativos, las recomendaciones y sugerencias que **SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L,** señale para el mejor funcionamiento de las áreas de trabajo, educación técnica productiva y otros que requiera el establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre intervenido.
- 5.24 Seleccionar, a la población penitenciaria propuesta por SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L, por uno y/o varios Centros de Certificación de





Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco, los convenios específicos y actas de entendimiento que se firmen, las actividades habituales que realicen **SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.



CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos o actas de entendimiento suscritos por SERVICIOS GENERALES D & J S.R.L y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA OCTAVA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.













CLÁUSULA DÉCIMA

: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

: CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

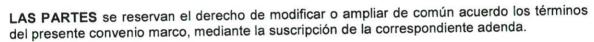
: CESIÓN



LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES





Asimismo, LAS PARTES acuerdan que de ser necesario, suscribirán la adenda correspondiente, para adecuar el presente Convenio Marco a las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, una vez que éste se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA

DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Cajamarca, a los días del mes de noviembre del 2017.





ARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





i and the second second